

RV:

Pedro Ruben Rodriguez Martinez <petterrubens@hotmail.com>

Mié 11/10/2023 4:36 PM

Para: Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (923 KB)

PETERS.pdf;

De: Fotocopias Lulú <copiaslulu@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 11 de octubre de 2023 4:32 p. m.

Para: Pedro Ruben Rodriguez Martinez <petterrubens@hotmail.com>

Asunto:



ABOGADOS ASOCIADOS REPRESENTACIONES JURÍDICAS

Calle 19 Nro. 4-74 Oficina 604 Edificio COOPAVA

Teléfono 3202173235 -- petterrubens@hotmail.com

Bogotá D.C. Colombia.

Señor

**JUEZ TREINTA Y DOS (32) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.**

E.

S.

D.

Ref.: EJECUTIVO NRO. 11001400303220230070400

DE: JOSE HERNAN HERNANDEZ CARRILLO.

CONTRA: RODFONS & CIA S. EN C.

PEDRO RUBEN RODRIGUEZ MARTINEZ, mayor y vecino de esta ciudad, identificado tal como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición apoderado de la demandada dentro del proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto a Usted que por medio del presente escrito interpongo recurso de reposición, y en subsidio apelación contra el auto de fecha 01 de Noviembre del año 2022, dictado en su momento por el Juzgado Quinto de pequeñas Causas y Competencia Múltiple con numero de radicado 2022-0640 y en virtud al curso procesal, concretamente la acumulación de demandas, prelación de crédito hipotecario y la previsto en el inciso 2° del artículo 434 del C.G.P., a través del cual se resuelve dictar Mandamiento por la vía ejecutiva de HACER de mínima cuantía a favor de José Hernán Hernández Carrillo y en contra de Rodfons & Cía. S. en C.

PETICIÓN

Solicito revocar el auto de fecha 01 de Noviembre del año 2022, dictado en su momento por el Juzgado Quinto de pequeñas Causas y Competencia Múltiple con numero de radicado 2022-0640 y en virtud al curso procesal, concretamente la acumulación de demandas, prelación de crédito hipotecario y la previsto en el inciso 2° del artículo 434 del C.G.P., a través del cual se resuelve dictar Mandamiento por la vía ejecutiva de HACER de mínima cuantía a favor de José Hernán Hernández Carrillo y en contra de **Rodfons & Cía.**; y en su lugar su Despacho ordene el RECHAZO de la demanda por falta de los requisitos que exige en el código de Comercio para ser título Ejecutivo en concordancia con el artículo 422 del Código General del proceso.

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

Constituyen argumentos que sustentan el recurso de reposición los siguientes:

- 1.) Si observamos la promesa de compraventa firmada entre demandante y demandado el día 26 del mes de octubre de 2020, título con el cual se pretende adelantar la ejecución nos damos cuenta que no cumple con las exigencias del artículo 89 de la ley 153 1887 y lo que procede es la declaratoria de una nulidad, con las consecuentes restituciones mutuas de que trata el artículo 1746 del Código Civil, ya que en dicha promesa se omitió señalar los linderos generales como los particulares del inmueble sobre el cual versaban los derechos del promitente comprador; tenemos que frente a la omisión de los linderos generales como los particulares no señalados en la promesa de compraventa por tratarse de una propiedad horizontal que a la fecha no se ha realizado; hace que no sea un título ejecutivo pues le faltaría que se cumplieran las exigencias del artículo 89

de la ley 153 1887 y mucho menos los que exige el artículo 422 del Código General del Proceso; surgiendo así una nulidad absoluta al tenor del artículo 1740 del C.C., por no haberse dado cumplimiento al requisito señalado en el ordinal 4° del artículo 89 de la ley 153 de 1887. La nulidad invocada por ser absoluta, puede y debe ser declarada por el juez oficiosamente, al tenor del artículo 2° de la Ley 50 de 1936 que subrogó el artículo 1742 del C.C.

2.) . QUE LA OBLIGACIÓN CONTENIDA EN EL DOCUMENTO SEA CLARA

La claridad de la obligación tiene que ver con su evidencia, su comprensión. Jurídicamente hablando, la claridad de la obligación se expresa en la determinación de los elementos que componen el título, es decir, que a los ojos de cualquier persona se desprenda a ciencia cierta que el documento contentivo de la obligación reúne los elementos propios de un título ejecutivo, sin que sea necesario acudir a otros medios distintos de la mera observación. Por ello, genéricamente hablando, la obligación es clara cuando es indubitable, o sea, que aparezca de tal forma que a la primera lectura del documento se vea nítida, fuera de toda oscuridad o confusión. La claridad de la obligación debe estar no solo en la forma exterior del documento respectivo, sino más que todo en el contenido jurídico de fondo; pero como la obligación es un ente complejo que abarca varios y distintos elementos, como el objeto, el sujeto activo, el sujeto pasivo, la causa, la claridad de ella ha de comprender todos sus elementos constitutivos. En otros términos, la claridad de la obligación se contrapone a la ambigüedad, a la oscuridad, o a la duda, y a la confusión.

En consecuencia, cuando se indica que la obligación debe ser clara, tal afirmación alude fundamentalmente a tres aspectos característicos: 1. Que la obligación sea inteligible, para dar a entender que el documento que la contiene debe estar redactado lógico y racionalmente. 2. Que la obligación sea explícita, característica que implica una correlación entre lo expresado, lo consignado en el respectivo documento con el verdadero significado de la obligación. 3. Que la obligación sea exacta, precisa, pues con el documento se quiere dar a entender que el objeto de la obligación y de los sujetos que en su elaboración intervienen, se encuentran bien determinados, valga decir, la exactitud y precisión se predicen tanto del contenido de la obligación como de las personas que hacen parte de su emisión. 4. Que haya certeza en relación con el plazo de la cuantía o tipo de obligación, o que esta se puede deducir con facilidad. En este sentido no podrá decirse que una obligación es clara cuando contiene términos que se prestan a confusión o equivocación, ni cuando aparezca de su contenido contradicciones o ambigüedades. En nuestro caso en concreto no existe título ejecutivo nótese que se en dicho contrato de promesa de compraventa se dice: "Las partes anteriormente identificadas, han convenido en celebrar el presente contrato de promesa de COMPRAVENTA sobre cuarta parte (25%) REPRESENTADO EN EL APARTAMENTO PRIMERO DEL EDIFICIO "LA ESPERANZA" edificio que jurídicamente hablando aun no existe ubicado en la Diagonal 90 Sur Nro. 80 I -59 Barrio Bosa San José de Bogotá D.C., EL CUAL SERA SOMETIDO A PROPIEDAD HORIZONTAL (Y ALA FECHA NO SE HA ADELANTADO DICHA COPROPIEDAD) A SABER: PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO, UBICACIÓN, CABIDA Y LINDEROS Y DE ACUERDO CON LOS PLANOS QUE SE protocolizan en el presente contrato planos que el demandante no los ha arrimado a la presente demanda para poder realizar la venta del apartamento y por ello al demandado se le hizo una promesa de venta por menos de la mitad del valor real del apartamento pues el demandante tenia conocimiento que tocaba esperar un tiempo para realizar la venta de los otros apartamentos.

3.) . QUE LA OBLIGACIÓN CONTENIDA EN EL DOCUMENTO SEA EXPRESA:

Es expresa cuando de la redacción misma del documento, aparece nítida y manifiesta la obligación. Es exigible si su cumplimiento no está sujeto a un plazo o a una condición, dicho de otro modo, si se trata de una obligación pura y simple ya declarada. Pero nótese que aquí salta a la vista que para individualizar el apartamento es necesario que se eleve a propiedad horizontal que a la fecha no ha sido posible pues en la promesa dice: **"celebrar el presente contrato de promesa de COMPRAVENTA sobre cuarta parte (25%) REPRESENTADO EN EL APARTAMENTO PRIMERO DEL EDIFICIO "LA ESPERANZA" edificio que jurídicamente hablando aun no existe ubicado en la Diagonal 90 Sur Nro. 80 I -59 Barrio Bosa San José de Bogotá D.C., EL CUAL SERA SOMETIDO A PROPIEDAD HORIZONTAL (Y ALA FECHA NO SE HA ADELANTADO DICHA COPROPIEDAD) A SABER: PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO, UBICACIÓN, CABIDA Y LINDEROS Y DE ACUERDO CON LOS PLANOS QUE SE protocolizan en el presente contrato planos que el demandante no los ha arrimado a la presente demanda para poder realizar la venta del apartamento y eso hace que la obligación no sea expresa; pues su cumplimiento está sujeto a un plazo o a una condición, que es que se perfeccione el reglamento de copropiedad de acuerdo con la ley 675 de 2021y este no se ha presentado con la demanda por tanto el apartamento no se ha individualizado.**

4.) . QUE LA OBLIGACIÓN CONTENIDA EN EL DOCUMENTO SEA EXIGIBLE:

Una obligación es exigible cuando se cumplen las condiciones acordadas entre deudor y acreedor, y una de esas condiciones es el cumplimiento o vencimiento del plazo. En consecuencia, en las obligaciones a plazo la obligación es exigible única y exclusivamente cuando se cumpla el plazo, no antes. LAS PARTES SE PROMETIERON LOS SIGUIENTE: **"celebrar el presente contrato de promesa de COMPRAVENTA sobre cuarta parte (25%) REPRESENTADO EN EL APARTAMENTO PRIMERO DEL EDIFICIO "LA ESPERANZA" edificio que jurídicamente hablando aún no existe ubicado en la Diagonal 90 Sur Nro. 80 I -59 Barrio Bosa San José de Bogotá D.C., EL CUAL SERA SOMETIDO A PROPIEDAD HORIZONTAL (Y ALA FECHA NO SE HA ADELANTADO DICHA COPROPIEDAD) A SABER: PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO, UBICACIÓN, CABIDA Y LINDEROS Y DE ACUERDO CON LOS PLANOS QUE SE protocolizan en el presente contrato planos que el demandante no los ha arrimado a la presente demanda para poder realizar la venta del apartamento y eso hace que la obligación no sea expresa**

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho lo preceptuado por los artículos 318 del C. G.P. y s. s. del mismo estatuto.

PRUEBAS

Ruego tener como pruebas la actuación surtida en el proceso principal.

ANEXOS

Me permito anexar copia del presente recurso para archivo del Juzgado.

NOTIFICACIONES

Las mismas de la actuación principal para Demandante y Demandado.

Del Señor Juez,

Atentamente,


PEDRO RUBEN RODRIGUEZ MARTINEZ
C.C. 6.715.560 de Pto Leguizamo
T.P. 90.958 del C. S. De la J.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 123101403AB2D8

27 DE SEPTIEMBRE DE 2023 HORA 15:55:22

0123101403

PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====

LAS PERSONAS JURIDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACION NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRICULA Y/O INSCRIPCION MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

=====

CERTIFICA:

NOMBRE : RODFONS & CIA S EN C - EN LIQUIDACION

N.I.T. : 830121658 6 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01278223 DEL 3 DE JUNIO DE 2003

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :27 DE FEBRERO DE 2023

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023

ACTIVO TOTAL : 2,000,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 19 # 4 74 OFIC 604 EDIFICIO COOPAVA BOGOTÁ

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : PETTERRUBENS@HOTMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CALLE 19 # 4 74 OFIC 604 EDIFICIO COOPAVA BOGOTÁ

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

EMAIL COMERCIAL : PETTERRUBENS@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000237 DE NOTARIA UNICA DE COTA DEL 31 DE MAYO DE 2003 , INSCRITA EL 03 DE JUNIO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00882579 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: RODFONS & CIA S EN C

CERTIFICA:

LA PERSONA JURÍDICA SE ENCUENTRA DISUELTA DESDE EL 31 DE MAYO DE 2023, POR VENCIMIENTO DEL TÉRMINO DE DURACIÓN.

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL : LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES : A. PRESTAR ASESORIA JURIDICA EXTRAJUDICIAL O JUDICIAL EN FORMA ESPECIALIZADA EN LAS AREAS DEL DERECHO CIVIL, PENAL, LABORAL, ADMINISTRATIVO, COMERCIAL, FAMILIAR, AGRARIO, TRIBUTARIO, ETC. B. LA COMPRA Y VENTA DE TODA CLASE DE BIENES URBANOS Y RURALES. C. LA COMPRA Y VENTA DE TODA CLASE DE MERCANCIAS Y BIENES SOCIALES. D. EFECTUAR INVERSIONES EN OTRAS COMPANIAS Y SOCIEDADES O SIMILARES Y EN GENERAL REALIZAR TODA CLASE DE NEGOCIACIONES ENMARCADAS DENTRO DEL COMERCIO NACIONAL O INTERNACIONAL. E. DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERESES, CON GARANTIA PERSONAL, HIPOTECARIA O PRENDARIA ; PARA ESTE EFECTO, LA SOCIEDAD PODRA HIPOTECAR SUS BIENES INMUEBLES O PIGNORAR SUS BIENES MUEBLES. F. COMPRAR O VENDER A PERSONAS NATURALES O JURIDICAS Y A EMPRESAS MERCANTILES SUS CARTERAS DE VENTA A PLAZOS, CUENTAS POR COBRAR, ASI COMO LA GESTION, MANEJO Y ADMINISTRACION ASESORIA DE ELLAS. G. ESTUDIAR TITULOS DE PROPIEDAD, TITULOS VALORES, ELABORAR MINUTAS, ADMINISTRAR FINCA RAIZ. EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO, LA SOCIEDAD PODRA CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS Y OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS O DE CREDITO NACIONAL O EXTRANJERAS ; HACER APORTES COMO FUNDADORES O A CUALQUIER OTRO TITULO DA SOCIEDADES CUYA OBJETO SOCIAL TENGA RELACION CON EL PROPIO, CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO CON CUALQUIER ENTIDAD O PERSONA NATURALES O JURIDICAS ; EN FIN, LA SOCIEDAD EN GENERAL, PODRA CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES O CONTRATOS, YA SEAN CIVILES, COMERCIALES , ADMINISTRATIVOS O FINANCIEROS QUE TIENDAN LA MEJOR CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL O COMPLEMENTARIO. H. LA SOCIEDAD PODRA ABRIR, MANEJAR CLAUSURAR CUENTAS CORRIENTES O DE AHORROS EN LOS BANCOS Y CORPORACIONES , YA SEAN CASAS PRINCIPALES O AGENCIAS. I. LA SOCIEDAD PODRA GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, TENER, PROTESTAR ,AVALAR, PAGAR Y NEGOCIAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES, ASI COMO TENERLOS, PAGARIOS, COBRARLOS, NEGOCIARLOS Y PROTESTARLOS. J. LA INVERSION EN BIENES INMUEBLES URBANOS Y/ O RURALES Y LA ADQUISICION, ADMINISTRACION, ARRENDAMIENTO, GRAVAMEN, O ENAJENACION DE LOS MISMOS. K. LA INVERSION DE FONDOS PROPIOS, EN BIENES INMUEBLES, BONOS , VALORES BURSATILES Y PARTES DE INTERES EN SOCIEDADES COMERCIALES, ASI COMO LA NEGOCIACION DE TODA CLASE DE DERECHOS DE CREDITO. L. LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCION, IMPORTACION Y EXPORTACION DE TODA CLASE DE MERCANCIAS, PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS Y/ O ARTICULOS NECESARIOS PARA EL SECTOR MANUFACTURERO, DE SERVICIOS DE BIENES DE CAPITAL, LA CONSTRUCCION, EL TRANSPORTE Y EL COMERCIO EN GENERAL. M. LA REPRESENTACION Y AGENCIAMIENTO DE FIRMAS NACIONALES Y EXTRANJERAS. N. LA PARTICIPACION, DIRECTA O COMO ASOCIADA EN EL NEGOCIO DE FABRICACION, PRODUCCION, DISTRIBUCION, VENTA DE PRODUCTOS Y/O ARTICULOS METALICOS, DE PLASTICO , DE PAPEL O

RODRIGUEZ MARTINEZ PEDRO RUBEN
SOCIO GESTOR SUPLENTE

C.C.00006715560

FONSECA MIRANDA CLAUDIA PATRICIA

C.C.00052456148

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY ASIGNA A LOS SOCIOS GESTORES O SUS DELEGADOS COMO REPRESENTANTES LEGALES Y ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, TENDRAN ESTOS LAS SIGUIENTES FACULTADES: A. EJECUTAR LAS DETERMINACIONES DE LA JUNTA Y PRESIDIR SUS SESIONES. B. CREAR LOS CARGOS, QUE SEAN INDISPENSABLES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS BAJO SU DEPENDENCIA Y VELAR PORQUE LOS FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN SUS DEBERES. C. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE ESTIME NECESARIOS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD Y DELEGARLE LAS FACULTADES QUE A BIEN TENGAN. D. CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. E. CUIDAR LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD, F. ELABORAR EL INFORME QUE DEBEN PRESENTAR A LA JUNTA DE SOCIOS EN SUS REUNIONES. G. CONVOCAR A LA JUNTA DE SOCIOS DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO OCTAVO DE LOS ESTATUTOS. H. CUMPLIR CON LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE ASIGNE LA JUNTA DE SOCIOS Y LAS QUE POR NATURALEZA DEL CARGO LE CORRESPONDEN DE ACUERDO CON LA LEY Y LOS ESTATUTOS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION: 1 DE MARZO DE 2023
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL: 1 DE JUNIO DE
2023

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO
1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA

CARTON, DE VIDRIO O DE CAUCHO, O DE SUS COMBINACIONES. O. LA EXPLOTACION DE LA INDUSTRIA EDITORA, EN TODAS SUS FORMAS Y MODALIDADES. P. EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD AGRICOLA, PECUARIA Y FORESTAL, EN TODAS SUS ETAPAS, FORMAS Y MODALIDADES. EN DESARROLLO DE TAL OBJETO, LA SOCIEDAD PODRA ASOCIARSE CON UNA O VARIAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS QUE DESARROLLEN UN OBJETO SOCIAL O SIMILAR O QUE SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL. EN GENERAL LA SOCIEDAD PODRA EJERCITAR TODO ACTO O CELEBRAR TODO CONTRATO LICITO QUE LOS SOCIOS GESTORES CONSIDEREN CONVENIENTES PARA EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

8299 (OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.)

OTRAS ACTIVIDADES:

7830 (OTRAS ACTIVIDADES DE PROVISIÓN DE TALENTO HUMANO)

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 2,000,000.00 DIVIDIDO EN 2,000,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 1.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS GESTOR (ES)

RODRIGUEZ MARTINEZ PEDRO RUBEN C.C. 00006715560

NO. CUOTAS: 10,000.00 VALOR:\$10,000.00

FONSECA MIRANDA CLAUDIA PATRICIA C.C. 00052456148

NO. CUOTAS: 490,000.00 VALOR:\$490,000.00

- SOCIOS COMANDITARIO(S)

RODRIGUEZ FONSECA JOAO

NO. CUOTAS: 1,500,000.00 VALOR:\$1,500,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 2,000,000.00 VALOR :\$2,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEY CORRESPONDE A LOS SOCIOS GESTORES, SE HA RESUELTO DELEGARLA, DE COMUN ACUERDO , EN EL SOCIO GESTOR PEDRO RUBEN RODRIGUEZ MARTINEZ, COMO PRINCIPAL Y EN LA SOCIA CLAUDIA PATRICIA FONSECA MIRANDA, COMO SUPLENTE.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS : ****

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000237 DE NOTARIA UNICA DE COTA DEL 31 DE MAYO DE 2003 , INSCRITA EL 03 DE JUNIO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00882579 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SOCIO GESTOR PRINCIPAL



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 123101403AB2D8

27 DE SEPTIEMBRE DE 2023 HORA 15:55:22

0123101403

PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$0

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 6910

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 7,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO